



## AVISO

### EL (LA) SUSCRITO(A) SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

#### HACE CONSTAR QUE:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 975 de 2005, y su Decreto Reglamentario No. 4760 de 2005 artículo 27, el (la) señor (a) MIGUEL CHARRIA ROSALES identificado con C.C. 80.768.733, quien se encuentra recluido en la PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS CUNDINAMARCA, solicita mediante derecho de petición con radicado BTE 4698412026 del 03 de julio de 2026, publicar en un lugar visible de este despacho el contenido de la declaración pública de compromiso, tal como se visualiza en la siguiente imagen correspondiente al radicado antes mencionado:

#### **MANIFESTACIÓN PÚBLICA DE ARREPENTIMIENTO Y MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO DE NO REPETICIÓN Y DE PERDON PÚBLICO**

**MIGUEL CHARRIA ROSALES** Colombino, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80'768.733 expedida en Bogotá D.C; portador de la Tarjeta Decadactilar T.D. No. 156.013.620 C. La Esperanza y número único de Identificación N.U.I. No. 1.089.381 (I.N.P.E.C); vecino, domiciliado y actualmente privado de la libertad en Pabellón Uno de Mediana Seguridad, Celda 39 del Complejo Penitenciario y Carcelario de Mediana seguridad La Esperanza de Guaduas (Cundinamarca) y correo electrónico: [miguel.charria040884@gmail.com](mailto:miguel.charria040884@gmail.com); actuando en nombre, representación, causa propia y condenada; de manera libre y voluntaria y estando apta, dentro de todas mis facultades físicas y mentales; con todo respeto y por medio de la presente publicación, me permito realizar la presente **MANIFESTACIÓN PÚBLICA DE ARREPENTIMIENTO Y MANIFESTACIÓN DE COMPROMISO DE NO REPETICIÓN Y DE PERDON PÚBLICO**, a todas y cada una de las víctimas afectadas y por todo el daño causado, por los hechos acaecidos el día Dieciocho (18) del mes de Marzo del año de Dos Mil Once (2011); y que fueron objeto de investigación dentro del proceso penal No. 11001 60 00 000 2023 02771 00 - Ley 906 y por los cuales fui condenado el día Dos (02) del mes de Octubre del año de Dos Mil Veinticuatro (2024), por el Juzgado Dieciocho (18) Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá D.C, sentencia que fue confirmada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Decisión Penal, el día Siete (07) del mes de Noviembre del año de Dos Mil Veinticinco (2025); a la pena principal de **Diez (10) años Once (11 meses y Dieciocho (18) días de prisión** por el delito de **Estafa Agravada**.

Proceso que actualmente avocó conocimiento el Juzgado Segundo (2º) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas (Cundinamarca), dentro del proceso penal No. 11001 60 00 015 2023 05309 00 - Ley 906 (N.I. 2026-00060); proceso por el cual me encuentro actualmente privado de la libertad

Igualmente expreso mi total y profundo arrepentimiento y solicitud de perdón público, porque sé, que, con el daño ocasionado, vulneré las normas penales colombianas, afectando el patrimonio económico, no solamente de cada persona, sino también la confianza, el amor y el respeto de mi núcleo familiar y que, al estar privada de la libertad, me llevó a recapacitar sobre estos hechos.

Mi compromiso de no repetición para con toda la sociedad colombiana en especial con la Justicia Colombiana, las víctimas y todos mis familiares, es realizar una resocialización ejemplar y demostrar que puedo ser una persona de bien y que nunca más defraudaré a otra persona y al momento de recuperar mi libertad, me comprometo a ser una persona útil para la sociedad y un ejemplo de vida, especialmente para mi hermana y mis sobrinos.

Asimismo, presento mi agradecimiento a todas y cada una de las personas que me han brindado su apoyo en este proceso y durante mi estancia en los sitios de reclusión, en especial a mi hermana, mis sobrinos y demás familiares, junto son un agradecimiento póstumo a mi progenitora, quien se vio muy afectada por mi reclusión en sus últimos años de vida; y todas las personas que incondicionalmente han estado siempre a lado y de igual manera un agradecimiento a todas las autoridades judiciales y administrativas que velan por mi integridad personal y una eficaz resocialización al interior del penal, como el personal administrativo y personal de vigilancia y custodia.

El Condenado: Señor **MIGUEL CHARRIA ROSALES**, en el Pabellón Uno de Mediana Seguridad, Celda 39 del Complejo Penitenciario y Carcelario de Mediana seguridad La Esperanza de Guaduas (Cundinamarca).

Del Señor Alcalde, con toda admiración, respeto y acatamiento;

Atentamente,



**MIGUEL CHARRIA ROSALES**  
C.C. No. 80'768.733 de Bogotá D.C.  
T.D. No. 156.013.620 C. La Esperanza  
N.U.I. No. 1.089.381 (I.N.P.E.C).  
Condenado.



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO (PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ), POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE HOY OCHO (08) DE JULIO DE 2026 A LAS 7:00 A.M.

**DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO**

Subdirectora de Gestión Documental

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2026, A LAS CUATRO Y MEDIA (4:30) DE LA TARDE.

**DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO**

Subdirectora de Gestión Documental

Proyectó: MARÍA MALDONADO.

Revisó: DIANA PATRICIA PIÑEROS CARREÑO.